

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**11111 Orden de 11 de junio de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Fomento y Dinamización del Sector Comercial en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y en ejercicio de ésta, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, considera como objetivos prioritarios el fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial en la Región de Murcia, en consonancia con los objetivos del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 en el ámbito comercial y, del Plan de Mejora de la Productividad y competitividad en el Comercio 2009-2012 como plan general, cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas del sector mediante una actuación conjunta de las distintas administraciones implicadas den la actividad comercial, y de modo particular mediante la cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas.

Dentro del Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo de la Región de Murcia 2008-2012, se incluye un apartado, el 1.3 a) que tiene por objeto la elaboración de un "Plan específico de impulso al sector de la distribución minorista", que ha sido diseñado y desarrollado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en colaboración con los Ayuntamientos, Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Navegación de la Región de Murcia y las distintas Federaciones y Asociaciones representativas del sector, así como con otros departamentos de la Administración Regional, y que incluye como objetivos, a la vez que líneas de actuación, la dinamización del comercio urbano, consolidando las áreas comerciales, la modernización de los mercados municipales entendidos como canales no convencionales que representan, en núcleos urbanos de cierto tamaño, un complemento de la oferta y un factor de competencia frente a la distribución convencional y la incentivación y apoyo al comercio rural facilitando que la población que reside en ellas se beneficie de la máxima oferta de servicios que puedan proveerse localmente. Los comercios rurales se caracterizan, como indica la Comisión Europea en su Libro Verde del Comercio, por disponer de un área de venta limitada, junto con una reducida selección de productos, la mayoría de los cuales son alimenticios, así como un número restringido de potenciales clientes, objetivos todos ellos, recogidos en el Plan de Impulso al sector de la distribución minorista.

Ante el éxito en años anteriores, y siempre celebrándose fuera del período de rebajas, las ferias outlet tienen por objeto dar salida a los stocks de los comercios participantes, principalmente de moda y complementos. Se trata de sectores que están sujetos a los continuos cambios de modas y tendencias, lo que les ocasiona

importantes gastos de almacenaje, por lo que supone una oportunidad idónea para ofrecer a sus clientes una selección de productos a precios sensiblemente inferiores a los originales.

La Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, asigna expresamente en el Programa 622A "Promoción del Comercio" créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el Artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Título I.- Disposiciones generales**

##### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales de la Región de Murcia durante el año 2010, para financiar inversiones o actividades dirigidas al fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial, mediante el logro de una ordenación espacial de la oferta más adecuada y, una mejora del entorno físico en el que las empresas comerciales puedan instalarse, poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad con el objetivo de mejorar la capacidad de competir en respuesta a las demandas de los consumidores y a las condiciones actuales del mercado.

Se pretende subvencionar por una lado, actuaciones de promoción y animación comercial en centros comerciales abiertos o ejes comerciales en colaboración con las asociaciones de comerciantes constituidas en los mismos, y entre otras y por su especial relevancia, la organización para la celebración de las ferias outlet, por otro los mercados municipales minoristas, como pieza clave del comercio de los centros históricos y barrios de los pueblos y ciudades de la Región de Murcia, la elaboración de estudios o proyectos específicos de fomento

y potenciación del comercio rural, y por último las actuaciones e inversiones para la adecuación y mejora de los espacios e infraestructuras municipales específicas para el ejercicio de la venta no sedentaria en municipios que no sean rurales.

**Artículo 2.- Programas y líneas de actuación subvencionables.**

A) PROGRAMA I. Actuaciones de promoción y animación comercial en centros comerciales abiertos o ejes comerciales en colaboración con la asociación de comerciantes constituidas en los mismos, y entre otras y por su especial relevancia, la organización para la celebración de las ferias outlet.

Este programa pretende mejorar y potenciar la oferta comercial de los núcleos urbanos de población, mediante la revitalización del entorno físico y ambiental de los polos y espacios urbanos aglutinadores del comercio minorista, preferentemente ubicados en cascos históricos.

A los efectos de esta orden, las ferias outlet, quedan reguladas del siguiente modo.

1.- Objeto:

Con esta actuación se busca también potenciar la imagen de calidad y profesionalidad del comercio murciano, que puede así fidelizar a sus clientes y llegar a nuevos públicos.

De este modo, con la organización de las ferias Outlet en los centros históricos de las ciudades y en mayor medida en sus centros comerciales abiertos, en su caso, se pretende que se pueda acoger una serie de stands, con una cuidada y atractiva imagen común, donde los comercios pueden exponer y ofrecer el stock de campañas anteriores a precios la mercancía ofertada que supongan una ventaja económica sustancial, creando un polo de atracción para clientes y visitantes, de modo que tanto los comercios participantes de la feria Outlet como los aledaños y los establecimientos de hostelería podrán recibir un nuevo aporte de público.

A los efectos de esta orden se entiende por centros comerciales abiertos aquellas zonas o conjunto de calles, principalmente del centro urbano que registren una densidad significativa de establecimientos comerciales, de ocio y de servicios y en los que, por su ubicación, la intervención de las Administraciones Públicas y agentes implicados, suponga una revitalización del comercio minorista y del espacio urbano, y cuenten con un estudio en este sentido realizado por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

2.- Comercios participantes:

Los Comercios que pueden participar en las ferias Outlet serán preferentemente de moda (ropa, textil, calzado, peletería, lencería), complementos personales, joyería, ópticas y complementos del hogar.

Tendrán prioridad para participar en las mismas, los comercios que pertenezcan a las Asociaciones de comerciantes del municipio, en su caso.

Quedan excluidos los siguientes epígrafes: (471, 472, 474, 4752, 4754, 476, 4774, 4775, 4776).

3.- Fechas de celebración y duración de las ferias outlet:

Entre los días de celebración incluirá obligatoriamente el sábado y el domingo y siempre fuera del período de rebajas.

En coordinación con la Dirección General de Comercio y Artesanía, determinará el lugar, fechas de su celebración y el horario del mismo.

#### 4.- Obligaciones de los Ayuntamientos.

El Ayuntamiento organizador asumirá la seguridad y ambientación de la zona donde se ubique la feria Outlet, indicando la zona que vaya a destinar para la organización del evento.

El Ayuntamiento controlará la no instalación de puestos ambulantes frente a los stands o en el entorno de los mismos, por afectar al aspecto estético del conjunto de la Feria Outlet.

El Ayuntamiento se encargará de la limpieza diaria antes de la apertura de los stands de la zona donde se celebre el evento durante los días de apertura, obligándose a facilitar a los participantes el suministro de los servicios necesarios para el funcionamiento de los mismos.

Transcurridos 15 días desde la celebración de la feria, deberá presentar una memoria que incluya una relación del número y tipo de comercios asistentes, solicitudes presentadas, número de comercios excluidos en su caso, estimación del público asistente y del volumen de ventas, señalando igualmente la aportación de cada uno de los comercios en la organización de la feria.

#### 5.- Obligaciones de los comerciantes:

1)- Los comercios participantes en las ferias Outlet dispondrán de los siguientes documentos, que estarán a disposición de la Inspección de Comercio:

- Licencia de apertura de su comercio/os.
- Documento que acredite estar al corriente del pago del I.A.E., en su caso.

2)- Los comerciantes deberán:

- Ofrecer un descuento con una ventaja económica sustancial respecto al precio establecido tomando como precio de referencia el señalado en el período de rebajas.

- Poner el doble marcado de precios.
- Situar el anuncio y disposición de hojas de reclamaciones.
- Anuncio del domicilio habitual.

- Ofrecimiento del derecho de desistimiento de siete días de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

- Entregar documento acreditativo de la operación realizada.

- Contribuir en la cantidad señalada por el Ayuntamiento en los gastos de la celebración de la feria

- En su caso, anuncio de venta de saldos o restos. Cuando se trate de artículos deteriorados o defectuosos, deberá constar tal circunstancia de manera precisa y ostensible, de conformidad con la Ley 7/1996, de 15 de enero 1996, de ordenación del comercio minorista.

- Con independencia de que haya un servicio de vigilancia, los participantes suscribirán una póliza de seguro contra robos, o asumirán los posibles riesgos que pudieran afectar a su stand y a los productos contenidos en el mismo.

- Que su stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido por el Ayuntamiento, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o persona debidamente autorizada.

- Garantizar la ocupación permanente del stand con una oferta variada y número suficiente de mercancía al objeto de evitar que quede vacío por las ventas.

3)- El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar al cierre del stand previo aviso al interesado.

6.-Atribuciones de las Administraciones Públicas participantes en la Feria Outlet:

En uso de sus competencias, la Inspección de Comercio, podrá adoptar las medidas para el oportuno desarrollo de la feria Outlet, entre ellas la retirada de producto y el apercibimiento o cierre del stand.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento correspondiente, se reservan el derecho a fotografiar o filmar los stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo usar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones.

PROGRAMA II. Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.

El objeto de este programa es la puesta en valor de los mercados municipales minoristas, como pieza clave del comercio de los centros históricos y barrios de los pueblos y ciudades de la Región de Murcia, y que sirvan de cauce para la distribución de los productos de la Región y, en especial, los productos frescos, ecológicos y artesanales, convirtiéndose así en centros comerciales especializados.

Este programa incluye, entre otras, las siguientes actuaciones:

1.- Obras de rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de los edificios o instalaciones comerciales, así como la adecuación o acondicionamiento de las paradas o locales de venta de los mercados que atendiendo a su deterioro se estimaren oportunas.

En todo caso los proyectos de obras de rehabilitación, ampliación o acondicionamiento deberán conllevar, necesariamente, medidas tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas o una mejora sustancial de las condiciones de accesibilidad a los mercados de personas con movilidad reducida.

2.- Dotación de instalaciones generales a los edificios, como pueden ser: aire acondicionado, equipos contra incendios, consignas, iluminación, aseos, etc

3.- Dotación de equipos y equipamientos comerciales de uso general o colectivo, como puede ser: básculas, acceso al pago mediante tarjetas de crédito, cafeterías, guarderías, puntos de información telemática, servicio de compra y reparto a domicilio, oficina de información de calidad de los servicios y reclamación.

4.- Campañas de promoción de la imagen identificativa del mercado y sus productos, mediante entre otras, el directorio de comercios, la rotulación unificada de los puestos de venta, imagen exterior de la instalación comercial, así como mediante la envoltura de los productos y bolsas de transporte en materiales reciclables con la imagen del mercado.

5.- Adquisición y montaje de equipamiento informático, tecnológico o comercial especializado para la gestión del mercado minorista municipal.

6.- Actuaciones urbanísticas tendentes a la mejora de las condiciones de accesibilidad mediante transporte público a este tipo de establecimientos

comerciales colectivos, y en las que se incluirán con carácter preferente la supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas para la mejora de la accesibilidad a los mismos a personas con movilidad reducida.

7.- Proyectos y estudios técnicos de obras de rehabilitación, ampliación o acondicionamiento del mercado.

8.- Elaboración de estudios tendentes a la configuración de un Plan de remodelación y modernización de los mercados municipales minoristas, que tenga como objetivo primordial la gestión global y unitaria de los mismos, aglutinando los intereses de los comerciantes, en los que se contendrá una propuesta de catálogo de servicios comunes, en aras a una mayor calidad de la oferta y satisfacción de las necesidades de los potenciales clientes de proximidad, con un máximo de 6.000 euros.

#### PROGRAMA III.- Medidas de activación del comercio rural.

Este programa tiene como objetivos básicos, de un lado, conocer el estado de situación y los déficit estructurales del comercio en el ámbito rural y, de otro lado, promover actuaciones que favorezcan una distribución comercial eficiente y de calidad, con especial incidencia en la comercialización de productos autóctonos, ecológicos y artesanales, en las zonas rurales. Se entiende por zona rural, lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y en concreto, y a los efectos de esta orden:

a) Municipios con población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre, por el que declaran las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2009.

b) Núcleos de población de entes locales inferiores al municipio que no superen los 1.500 habitantes, situados en municipios de más de 5.000 habitantes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre, por el que declaran las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2009, con o sin planeamiento municipal vigente, siempre que el ayuntamiento correspondiente certifique su carácter de núcleo rural.

En este sentido serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1.- Elaboración de estudios o proyectos específicos de fomento y potenciación del comercio rural, que deberán incluir, necesariamente, entre otros, los siguientes puntos de análisis:

a) Delimitación del área o zona rural, con descripción de sus núcleos de población, objeto del estudio o proyecto.

b) Diagnóstico actual del comercio: Análisis y descripción del comercio existente y cauces de distribución comercial en la zona, con especial referencia a los establecimientos de comercio minorista.

c) Análisis y descripción de los productos autóctonos, ecológicos y artesanales producidos o elaborados en la zona con potencialidad comercial.

d) Detección del déficit estructural del comercio en el área o zona objeto de estudio, con especial hincapié en los relativos a las nuevas tecnologías.

e) Enumeración y justificación de medidas y actuaciones tendentes a la potenciación del comercio en la zona o área.

f) Acciones de promoción de los productos autóctonos, ecológicos y artesanales producidos o elaborados en la zona.

2.- Obras de acondicionamiento de locales de titularidad municipal, que tengan como objeto la creación de un establecimiento comercial multiservicio, que incluyan, entre otras, la venta de productos autóctonos, ecológicos y artesanales producidos o elaborados en la zona y presten servicios, al menos, de información turística, cultural u otras de interés municipal, además de acceso a fax, teléfono e internet.

3.- Actuaciones para el establecimiento o adecuación de áreas destinadas a la venta ambulante, dotándolas de servicios comunes y potenciando, simultáneamente, la introducción de canales directos de comercialización.

#### PROGRAMA IV.- Mercados no sedentarios.

1.- Este programa tiene por objeto financiar actuaciones e inversiones para la adecuación y mejora de los espacios e infraestructuras municipales específicas para el ejercicio de la venta no sedentaria y, en especial, las siguientes:

1.1. Inversiones en infraestructuras e instalaciones vinculadas directamente a la actividad comercial y que se encuentren incluidas en un proyecto de actuación integral.

1.2. Inversiones o actuaciones puntuales en infraestructuras ya existentes o mejoras en instalaciones vinculadas directamente a la actividad comercial del mercado no sedentario.

1.3. Inversiones a realizar para la unificación de la imagen de los puestos de venta de mercados no sedentarios.

2.- A los efectos de esta Orden se entenderá como mercado de venta no sedentario, aquel que se realice en espacio público y tenga una periodicidad, al menos, semanal.

**Artículo 3.-** No serán subvencionables los gastos de reparación o sustitución salvo que éstos sean consecuencia de la realización de obras o inversiones consideradas apoyables.

Tampoco podrán ser objeto de subvención las inversiones en modernización o creación de infraestructuras que no tengan repercusión directa en la actividad y oferta comercial.

#### **Artículo 4.- Créditos presupuestarios.**

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones será de 880.000,00 euros, distribuidos del siguiente modo:

Partida 16.04.00.622A.766.00, con dos proyectos:

- Proyecto n.º 40735 "Actuaciones sobre entornos urbanos comerciales para mejora de su competitividad": 480.000,00 euros, para lo dispuesto en el programa I.

- Proyecto n.º 40736 "Modernización de equipamientos comerciales en el ámbito rural": 50.000 euros destinados al programa III.

Partida 16.04.00.622A.767.99, con dos proyectos:

- Proyecto n.º 39053 "A Corporaciones Locales para infraestructuras y equipamientos comerciales de proximidad en zonas urbanas": 200.000,00 euros, para lo dispuesto en el programa II.

- Proyecto n.º 40738 "Modernización de equipamientos comerciales en zonas insuficientemente dotadas": 150.000 euros destinados al programa IV.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, en base a los criterios establecidos por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

En el caso que las cantidades asignadas por programas, hasta el límite consignado en las partidas presupuestarias afectadas a esta Orden, no fueran concedidas, bien por falta de solicitudes o bien por que las presentadas no poseyeran los requisitos necesarios para ser evaluadas, o no obtuviesen la puntuación mínima establecida, en su caso, por la comisión de evaluación, los créditos sobrantes podrán ser aplicados a otros programas.

3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de las cuantías de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible siempre y cuando permita cumplir con el objeto de la subvención. En este último caso, por la Comisión de Valoración se podrá limitar la cantidad a conceder a cada una de las Corporaciones Locales al efecto de hacer compatible el crédito disponible con las solicitudes presentadas y admitidas.

#### **Artículo 5.- Beneficiarios y sus requisitos.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia. Dichas Corporaciones locales podrán presentar diversos proyectos que puedan corresponder a uno ó a varios programas de los contenidos en la presente orden. Dichos proyectos deberán ser identificados por orden de prioridad al efecto que puedan ser evaluados, en la correspondiente solicitud de subvención.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Corporaciones Locales en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

#### **Artículo 6.- Criterios de valoración.**

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos.

A) Programa I-. Actuaciones de promoción y animación comercial en centros comerciales abiertos o ejes comerciales en colaboración con la asociación de comerciantes constituidas en los mismos, y entre otras y por su especial relevancia, la organización para la celebración de las ferias outlet.

1.- Que hubieran celebrado otras campañas de promoción y animación comercial o ferias outlet en el año anterior. Hasta 25 puntos.

2.- Número de comercios minoristas participantes. Hasta 10 puntos.

3.- Situación de campañas de promoción y animación comercial en un centro comercial abierto o eje de mercado carácter comercial. Hasta 20 puntos.

4.- Que la campaña o feria outlet propuesto se ubique en el centro histórico de la localidad. Hasta 5 puntos.

5.- Participación de una Asociación o Asociaciones en la organización de la campaña o feria outlet. Hasta 10 puntos.

6.- Cumplimiento y justificación por la Corporación local de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en materia de comercio. Hasta 10 puntos.

7.- Que la campaña o feria outlet repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio urbano. Hasta 20 puntos.

Programa II.- Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.

1.- Que las actuaciones a subvencionar se engloben en un proyecto de intervención integral en el mercado minorista municipal. Hasta 10 puntos.

2.- Que las actuaciones a subvencionar supongan acciones puntuales en el mercado minorista municipal. Hasta 5 puntos.

3.-Que el mercado minorista municipal se encuentra ubicado en el centro histórico de la localidad o integrado en un centro comercial abierto o eje de marcado carácter comercial. Hasta 10 puntos.

4.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contengan medidas que mejoren el acceso del transporte público al mercado municipal minorista y, a personas con movilidad reducida, así como medidas de protección del medioambiente, tales como la recogida de basuras y residuos propios de la actividad del mercado. Hasta 10 puntos.

5.- Apoyo de la Asociación de comerciantes de la zona. Hasta 5 puntos.

6.- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto. Hasta 10 puntos.

7.- Cumplimiento y justificación por la Corporación local de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en materia de comercio. Hasta 10 puntos

8.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones propuestas repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio y entorno urbano. Hasta 20 puntos.

9.- Esfuerzo inversor de la Administración local. Hasta 20 puntos

Programa III.- Medidas de activación del comercio rural.

1.- Que el estudio o proyecto de inversión implique un análisis y propuesta de actuación global en el área rural, con preferencia, las radicadas en zonas con deficiente estructura comercial. Hasta 20 puntos.

2.- Que el estudio, proyecto de inversión o actuación potencie el aprovechamiento y comercialización de los productos endógenos, incluidos los artesanales. Hasta 15 puntos.

3.- Esfuerzo inversor de la Administración local. Hasta 15 puntos.

4.- Calidad y viabilidad técnica y económica del estudio, del proyecto de inversión o de las actuaciones propuestas. Hasta 10 puntos.

5.- Cumplimiento y justificación por la Corporación Local de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en materia de comercio. Hasta 10 puntos

6.- Que el estudio, proyecto de inversión o actuaciones propuestas repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio y entorno rural. Hasta 30 puntos.

PROGRAMA IV.- Adecuación de las infraestructuras específicas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

1.- Que el estudio o proyecto de inversión implique un análisis y propuesta de actuación global del espacio e instalaciones en donde se ubique el mercado no sedentario, con preferencia, los radicados en zonas con deficiente estructura comercial. Hasta 10 puntos.

2.- Que el estudio, proyecto de inversión o actuación potencie el aprovechamiento y comercialización de los productos autóctonos, incluidos los artesanales. Hasta 5 puntos.

3.- Número de puestos de venta afectados. Hasta 5 puntos.

4.- Esfuerzo inversor de la Administración local. Hasta 20 puntos.

5.- Calidad y viabilidad técnica y económica del estudio, del proyecto de inversión o de las actuaciones propuestas. Hasta 15 puntos.

6.- Cumplimiento y justificación por la Corporación Local de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en materia de comercio. Hasta 5 puntos

7.- Que el estudio, proyecto de inversión o actuaciones propuestas repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio de la zona o barrio donde se ubique. Hasta 20 puntos.

8.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contengan medidas que mejoren el acceso del transporte público al mercado no sedentario y, a personas con movilidad reducida. Hasta 10 puntos.

9.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contengan medidas de protección del medioambiente, tales como la instalación de elementos para la recogida y tratamiento de basuras y residuos propios de la actividad del mercado no sedentario. Hasta 10 puntos.

#### **Artículo 7.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.**

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y será distribuida entre las solicitudes propuestas como beneficiarias, tomando en consideración el resultado de la valoración obtenida, de conformidad con el artículo 6 de la presente orden una vez observado el orden de prelación resultante. En todo caso, para el Programa I existirán las siguientes limitaciones:

- Se subvencionarán como máximo 450 euros por stand, incluido el IVA, con un tope dependiendo la población de los municipios atendiendo al Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre, por el que declaran las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2009.

- Municipios con población inferior a 25.000 habitantes: 18.000 euros.

- Municipios entre 25.000 y 50.000 habitantes: 30.000 euros.

- Municipios con población superior a 50.000 habitantes: 60.000 euros.

2.- El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

3.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere del coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los

intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

5.- Para el caso de que las solicitudes de ayudas por programa no alcanzasen el total importe de la cuantía asignada al mismo, el remanente de crédito podrá asignarse al resto de solicitudes de otros programas de la que no hubiesen recibido subvención por falta de crédito disponible o hubieran tenido que realizar reformulación.

#### **Artículo 8.- Comisión Técnica de seguimiento.**

Para el seguimiento y control de cada una de las actuaciones subvencionadas se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por un representante de la Corporación beneficiaria y otro de la Dirección General de Comercio y Artesanía, designados por las respectivas Administraciones y que tendrá como funciones las siguientes:

a) Seguimiento y comprobación de la ejecución de la obra, proyecto o actuación objeto de la subvención.

b) Aplicación de los remanentes por bajas en la contratación en otras actuaciones subvencionables según la presente orden, del Ayuntamiento correspondiente y que figuren en el programa de actuaciones presentado por el mismo.

c) Interpretación de cuantas cuestiones surgen sobre la ejecución de la actividad o inversión y su justificación.

d) Cualquier otra cuestión que surja para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de la orden.

#### **Artículo 9.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

#### **Artículo 10.- Solicitud.**

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

Se deberá presentar una solicitud por programa de actuación.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la Calle San Cristóbal, n.º 6), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

**Artículo 11.- Documentación complementaria a la solicitud.**

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

A) PROGRAMA I. Actuaciones de promoción y animación comercial en centros comerciales abiertos o ejes comerciales en colaboración con la asociación de comerciantes constituidas en los mismos, y entre otras y por su especial relevancia, la organización para la celebración de las ferias outlet.

a) Memoria descriptiva de la actividad, número de stands, ubicación, comercios participantes y tipología.

b) Compromiso de asumirá la seguridad y ambientación de la zona donde se ubique la feria Outlet, indicando la zona que vaya a destinar para la organización del evento.

c) Apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación/asociaciones de la zona.

d) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

f) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

g) Código cuenta cliente.

h) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

i) Teléfono y persona de contacto.

B) PROGRAMA II. Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.

a) Descripción general de las patologías observadas en el edificio o instalación y criterios de intervención.

b) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.

c) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda.

d) Memoria justificativa que deberá tratar, en su caso, los siguientes puntos básicos:

1.º- Descripción de las obras de rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de los edificios o instalaciones comerciales.

2.º- Enumeración de las nuevas instalaciones generales propuestas.

3.º- Descripción de los nuevos equipos comerciales de uso general o colectivo propuestos.

4.º- Enumeración y descripción de los nuevos equipamientos informáticos, tecnológicos o comerciales especializados propuestos.

5.º- Descripción de las actuaciones urbanísticas tendentes a la mejora de la accesibilidad.

6.º- Justificación de la necesidad del proyecto arquitectónico y/o estudios técnicos.

7.º- Memoria descriptiva de la campaña de promoción de la imagen identificativa del mercado y sus productos.

8.º- Estudios tendentes a la configuración de un Plan de remodelación y modernización del mercado municipal minorista, en su caso.

e) Apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación/asociaciones de la zona.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

h) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

i) Código cuenta cliente.

j) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

k) Teléfono y persona de contacto.

C) PROGRAMA III.- Medidas de activación del comercio rural.

C.1.- En la elaboración de estudios o proyectos específicos de fomento y de potenciación del comercio rural, deberá aportar:

a) Memoria descriptiva suscrita por técnico competente del estudio a realizar, que contendrá la referencia a todo lo dispuesto en el apartado 1 del presente programa, así como, un presupuesto aproximado del estudio y plazo de ejecución y entrega de los trabajos.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados,

nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptada por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad.

e) Código cuenta cliente.

f) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

g) Teléfono y persona de contacto.

C.2.- En los locales de titularidad municipal:

a) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.

b) Memoria de las actividades y servicios a prestar en el multiservicio.

c) Proyecto de rehabilitación o remodelación de la instalación o de continuidad, a instancia de la Corporación municipal, con memoria explicativa de los efectos comerciales que su instalación/continuidad tendrían sobre el área.

d) Descripción de la fórmula de gestión del local.

e) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

g) Código cuenta cliente.

h) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

i) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

j) Teléfono y persona de contacto.

C.3.- Actuaciones para el establecimiento o adecuación de áreas destinadas a la venta ambulante, dotándolas de servicios comunes y potenciando, simultáneamente, la introducción de canales directos de comercialización:

Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, de actuación integral en el espacio e instalaciones, con descripción de las inversiones a realizar en el mercado de venta no sedentaria y que contemplará al menos los siguientes aspectos:

- Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.
- Definición de los puestos y de las características a cumplir por el espacio en el que se ubique.
- Determinación de las inversiones a realizar para el desarrollo armónico y ordenado de la actividad comercial.
- Definición de las inversiones en instalaciones como red y puntos de conexión eléctrica y de agua, aseos, mecanismos y contenedores de recogida selectiva de residuos, señalización y cualquier otra vinculada a la actividad comercial.
- Determinación y definición de espacios físicos para la carga y descarga de mercancías y aparcamiento de vehículos.
- Definición de servicios colectivos necesarios para la buena práctica comercial, así como de vigilancia y seguridad.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

e) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para afrontar el porcentaje de la inversión que le corresponda, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

f) Código cuenta cliente.

g) Teléfono y persona de contacto.

A) PROGRAMA IV.- Adecuación de las infraestructuras específicas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, de actuación integral en el espacio e instalaciones, con descripción de las inversiones a realizar en el mercado de venta no sedentaria y que contemplará al menos los siguientes aspectos:

- Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.

- Definición de los puestos y de las características a cumplir por el espacio en el que se ubique.

- Determinación de las inversiones a realizar para el desarrollo armónico y ordenado de la actividad comercial.

- Definición de las inversiones en instalaciones como red y puntos de conexión eléctrica y de agua, aseos, mecanismos y contenedores de recogida selectiva de residuos, señalización y cualquier otra vinculada a la actividad comercial.

- Determinación y definición de espacios físicos para la carga y descarga de mercancías y aparcamiento de vehículos.

- Definición de servicios colectivos necesarios para la buena práctica comercial, así como de vigilancia y seguridad.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

e) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para afrontar el porcentaje de la inversión que le corresponda, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

f) Código cuenta cliente.

g) Teléfono y persona de contacto.

2.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la presente Orden.

#### **Artículo 13.- Subsanación.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Anexo IV.

#### **Artículo 14.- Instrucción del procedimiento.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El Director General de Comercio y Artesanía.

b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.

c) Vocales: el Asesor Facultativo de la Dirección General, la Jefa de Servicio de Comercio y el Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 6 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o reformulación de la solicitud, según Anexo V de la presente Orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo VI, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

7.- Se podrán dictar resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas, según lo dispuesto en el artículo 17.2,i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, atendiendo a criterios de oportunidad devenidos del volumen de solicitudes presentadas y atendidas.

#### **Artículo 15.- Reformulación de las solicitudes**

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del Ayuntamiento para que en el mismo plazo de 10 días hábiles establecido para la formulación de alegaciones, pueda reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la cuantía de la subvención otorgable o bien, si hubiera presentado diferentes proyectos correspondientes al mismo o diferentes programas, solicitar que dicha cantidad a otorgar se pudiera adaptar a alguno de los proyectos descartados en un primer momento.

2.- Una vez aceptada la solicitud por la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, debiendo, mantener el porcentaje de aportación comprometida en la solicitud original, en su caso.

## TÍTULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 16.- Resolución.**

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

2. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso, de reapertura del plazo

de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **Artículo 17.- Notificación.**

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59.6,b) de la citada Ley, publicándose de este modo en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Se efectuarán igualmente notificaciones individuales a cada uno de los interesados.

#### **Artículo 18.- Pago de la subvención y garantías.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 y en la letra a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario.

#### **Artículo 19.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

1.- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Artesanía el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

### **Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo VII.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Bastará la presentación de declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones previstas en este apartado por aplicación del artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

### **Artículo 21.- Plazo de Inversión y Justificación de la subvención.**

1.- Plazo de realización y justificación.-Las actividades o inversiones deberán realizarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado, salvo en el caso del programa I, en el cual, la actividad se realizará dentro del año natural.

2.-Modo de efectuarla.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, (ANEXO VII) la documentación siguiente:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- Cuando la actividad subvencionada fuese una obra y el importe de la misma sea superior a 30.050,61 euros, IVA incluido, se deberá aportar, además, certificación final y acta de recepción de la misma.

- En el caso de suministros de importe superior a 12.020,24 euros, documento acreditativo de la recepción del mismo.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será admisible como justificante de pago la Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la realización del mismo.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.- En el caso de haber sido valorado el esfuerzo inversor, deberá justificarse la aportación tanto de la cuantía subvencionada como de la parte correspondiente a la propia Corporación.

4.- En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, previa petición del beneficiario e informe favorable de la Comisión Técnica.

5.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención una vez oída la Comisión Técnica.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de

la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable de la Comisión Técnica, según modelo anexo VIII.

7.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según modelo del Anexo IX, no pudiendo ser el plazo ampliado superior a un mes.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

#### **Artículo 22.- Alteración de las condiciones de la subvención.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por la Comisión Técnica.

#### **Artículo 23.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 21 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 24.1, c).

#### **Artículo 24.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha

que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

### **Artículo 25.- Régimen Jurídico.**

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### **Disposiciones Finales**

#### **Primera. Recursos.**

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.



ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_  
Página Web \_\_\_\_\_

Datos bancarios:

Código Banco				Código Sucursal				D. C.	Código de la Cuenta											

<b>ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN</b>
A) Descripción de la actividad a subvencionar: _____ _____
B) Lugar de realización (calle, n.º, código postal, localidad): _____ _____
C) Fecha de realización: _____
D) Total presupuesto previsto: _____ Recursos propios: _____ Importe que se solicita: _____ Otras Ayudas: _____
E) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación? (si o no): _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

A) PROGRAMA I. Actuaciones de promoción y animación comercial en centros comerciales abiertos o ejes comerciales en colaboración con la asociación de comerciantes constituidas en los mismos, y entre otras y por su especial relevancia, la organización para la celebración de las ferias outlet.

- a) Memoria descriptiva de la actividad, número de stands, ubicación, comercios participantes y tipología.
- b) Compromiso de asumirá la seguridad y ambientación de la zona donde se ubique la feria Outlet, indicando la zona que vaya a destinar para la organización del evento.
- c) Apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación/asociaciones de la zona.
- d) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

f) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

g) Código cuenta cliente.

h) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

i) Teléfono y persona de contacto.

B) PROGRAMA II. Medidas de modernización de los mercados minoristas municipales.

a) Descripción general de las patologías observadas en el edificio o instalación y criterios de intervención.

b) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.

c) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda.

d) Memoria justificativa que deberá tratar, en su caso, los siguientes puntos básicos:

1º.- Descripción de las obras de rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de los edificios o instalaciones comerciales.

2º.- Enumeración de las nuevas instalaciones generales propuestas.

3º.- Descripción de los nuevos equipos comerciales de uso general o colectivo propuestos.

4º.- Enumeración y descripción de los nuevos equipamientos informáticos, tecnológicos o comerciales especializados propuestos.

5º.- Descripción de las actuaciones urbanísticas tendentes a la mejora de la accesibilidad.

6º.- Justificación de la necesidad del proyecto arquitectónico y/o estudios técnicos.

7º.- Memoria descriptiva de la campaña de promoción de la imagen identificativa del mercado y sus productos.

8º.- Estudios tendentes a la configuración de un Plan de remodelación y modernización del mercado municipal minorista, en su caso.

e) Apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación/asociaciones de la zona.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

h) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

i) Código cuenta cliente.

j) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación

una vez habilitado el crédito de referencia.

k) Teléfono y persona de contacto.

C) PROGRAMA III.- Medidas de activación del comercio rural.

C.1.- En la elaboración de estudios o proyectos específicos de fomento y de potenciación del comercio rural, deberá aportar:

a) Memoria descriptiva suscrita por técnico competente del estudio a realizar, que contendrá la referencia a todo lo dispuesto en el apartado 1 del presente programa, así como, un presupuesto aproximado del estudio y plazo de ejecución y entrega de los trabajos.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptada por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad.

e) Código cuenta cliente.

f) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

g) Teléfono y persona de contacto.

C.2.- En los locales de titularidad municipal:

a) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.

b) Memoria de las actividades y servicios a prestar en el multiservicio.

c) Proyecto de rehabilitación o remodelación de la instalación o de continuidad, a instancia de la Corporación municipal, con memoria explicativa de los efectos comerciales que su instalación/continuidad tendrían sobre el área.

d) Descripción de la fórmula de gestión del local.

e) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

g) Código cuenta cliente.

h) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

i) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

j) Teléfono y persona de contacto.

C.3.- Actuaciones para el establecimiento o adecuación de áreas destinadas a la venta ambulante, dotándolas de servicios comunes y potenciando, simultáneamente, la introducción de canales directos de comercialización:

Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, de actuación integral en el espacio e instalaciones, con descripción de las inversiones a realizar en el mercado de venta no sedentaria y que contemplará al menos los siguientes aspectos:

- Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.
- Definición de los puestos y de las características a cumplir por el espacio en el que se ubique.
- Determinación de las inversiones a realizar para el desarrollo armónico y ordenado de la actividad comercial.
- Definición de las inversiones en instalaciones como red y puntos de conexión eléctrica y de agua, aseos, mecanismos y contenedores de recogida selectiva de residuos, señalización y cualquier otra vinculada a la actividad comercial.
- Determinación y definición de espacios físicos para la carga y descarga de mercancías y aparcamiento de vehículos.
- Definición de servicios colectivos necesarios para la buena práctica comercial, así como de vigilancia y seguridad.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

e) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para afrontar el porcentaje de la inversión que le corresponda, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

f) Código cuenta cliente.

g) Teléfono y persona de contacto.

D) PROGRAMA IV.- Adecuación de las infraestructuras específicas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, de actuación integral en el espacio e instalaciones, con descripción de las inversiones a realizar en el mercado de venta no sedentaria y que contemplará al menos los siguientes aspectos:

- Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.
- Definición de los puestos y de las características a cumplir por el espacio en el que se ubique.
- Determinación de las inversiones a realizar para el desarrollo armónico y ordenado de la actividad comercial.
- Definición de las inversiones en instalaciones como red y puntos de conexión eléctrica y de agua, aseos, mecanismos y contenedores de recogida selectiva de residuos, señalización y cualquier otra vinculada a la actividad comercial.



- Determinación y definición de espacios físicos para la carga y descarga de mercancías y aparcamiento de vehículos.
  - Definición de servicios colectivos necesarios para la buena práctica comercial, así como de vigilancia y seguridad.
- b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.
- d) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.
- e) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para afrontar el porcentaje de la inversión que le corresponda, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.
- f) Código cuenta cliente.
- g) Teléfono y persona de contacto.

La Corporación local que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

..... de ..... de 2010.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.



ANEXO II.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS  
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE  
NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de  
\_\_\_\_\_. Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del  
Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_,  
Página Web \_\_\_\_\_

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones publicas.

2º.- Se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO III:  
MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página Web \_\_\_\_\_

DECLARA que \_\_\_\_\_ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para \_\_\_\_\_ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: \_\_\_\_\_

Importe: \_\_\_\_\_

Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: \_\_\_\_\_

Importe: \_\_\_\_\_

Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 7.3 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO IV  
MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS  
FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página Web \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha ..... de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, aporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente .....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

..... de ..... de 2010  
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.



ANEXO V  
MODELO DE PRESENTACIÓN ALEGACIONES Y/O REFORMULACIÓN DE LA  
SOLICITUD

FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página Web \_\_\_\_\_

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de resolución provisional notificada en fecha \_\_\_\_\_, dentro del plazo de diez días establecido para ello, formulo las siguientes alegaciones y/o, reformulación:

.....  
.....

Y solicito se incorporen al expediente .....

..... de ..... de 2010

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.



ANEXO VI  
MODELO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN  
FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página Web \_\_\_\_\_

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha \_\_\_\_\_, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que ACEPTO  / RECHAZO  ( 1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente .....

..... de ..... de 2010  
FIRMA

( 1) Señale lo que proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.



ANEXO VII  
MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS  
FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página Web \_\_\_\_\_

EXPONGO:

Que en relación con el expediente n.º..... y como beneficiario de una subvención por importe ....., por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

-Cuando la actividad subvencionada fuese una obra y el importe de la misma sea superior a 30.050,61 euros, IVA incluido, se deberá aportar, además, certificación final y acta de recepción de la misma.

-En el caso de suministros de importe superior a 12.020,24 euros, documento acreditativo de la recepción del mismo.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será admisible como justificante de pago la Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la realización del mismo.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

..... de ..... de 2010

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.



RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada: \_\_\_\_\_

N.º DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE €
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
TOTAL....			

En ..... a ..... de.....2010.

Fdo.: .....



ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN

FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página Web \_\_\_\_\_

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros, con fecha \_\_\_\_\_ (Expediente n.º \_\_\_\_\_) para la (Objeto de la subvención) \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20  
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.



ANEXO IX  
MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL  
CORPORACIONES LOCALES

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_, siendo el CIF del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, dirección correo electrónico \_\_\_\_\_, Página Web \_\_\_\_\_

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros, con fecha \_\_\_\_\_ (Expediente nº \_\_\_\_\_) para la (Objeto de la subvención) \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20  
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.